



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320200020300

En atención al informe secretarial que antecede y a los escritos aportados, el Despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General se tiene notificado por conducta concluyente al ejecutado Jesús de Aldemar Rodríguez del auto admisorio, toda vez, que las notificaciones de aviso allegadas, no acredita el adjunto de la copia de la demanda y su escrito de subsanación como se requiere.

Para los efectos del artículo 91 del Código General, el demandado cuenta con tres días para retirar las copias del traslado de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO: Frente a la solicitud de inscripción de demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente, se insta a la parte actora estarse a lo resuelto en el numeral quinto del auto admisorio, que además, ya goza de oficio librado ante la oficina de instrumentos públicos para su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy 12 JUL 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
